

NORMATIVA CLASIFICACIÓN

- Incentivar a los clasificadores noveles para que participen activamente en la clasificación.
- Es totalmente obligatorio que la persona que realiza las prácticas no esté inscrito en ese campeonato para ejercer ninguna otra función.
- Para que la práctica sea considerada válida el observador debe asistir en su totalidad tanto a la clasificación mécodeportiva como a la observación en competición.
- La adjudicación de las plazas para realizar las observaciones en los campeonatos se harán por riguroso orden de solicitud.
- La aprobación o no de la práctica será decisión de todos los componentes de la Mesa.
- La decisión sobre si se considera APTA o NO una observación, será comunicada directamente por los componentes de la misma a los interesados al finalizar la observación y se enviará una copia a la FEDPC.
- El Responsable de la Mesa es quien debe pedir a la FEDPC el material que considere necesario para llevar a cabo la clasificación.
- El equipo de clasificación seguirá observando a los deportistas tanto durante la competición como fuera de ella. Basándose en sus observaciones, un equipo de clasificación puede pedir a un deportista que pase otra vez clasificación en cualquier momento durante el encuentro.
- Enviar a la secretaría técnica las fichas de clasificación y toda la documentación adjunta (certificados) para que sean incluidas en la base de datos y archivadas.
- El Responsable de la Mesa debe enviar a la secretaría técnica de la FEDPC un informe sobre las clasificaciones realizadas.
- Cuando una Federación Autonómica o Club quiera pasar clasificación a un deportista que ya haya sido clasificado en algún Campeonato de España deberá solicitarlo por escrito a la FEDPC que será quien decida si se debe o no reclasificar al deportista.